



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

edomex.gob.mx

legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., viernes 16 de octubre de 2020

2020. “Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer Mexiquense”.

Sumario

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE LA CONVOCATORIA PARA DETERMINAR EL OTORGAMIENTO DE LA REVALIDACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA OPERAR CENTROS DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN TERRITORIO ESTATAL.

Tomo CCX
Número

77

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE



LICENCIADA CAROLINA GARCÍA CAÑÓN, DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 19 FRACCIÓN XVII Y 32 BIS FRACCIONES I, III Y VI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.1 FRACCIÓN I, 1.2 FRACCIÓN I, 1.3, 1.5, 1.7, 1.9, 2.1, 2.8 FRACCIONES XXVIII Y XXX, 2.220, 2.221 FRACCIÓN I DEL CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; 290, 291 DEL REGLAMENTO DEL LIBRO SEGUNDO CÓDIGO PARA LA BIODIVERSIDAD DEL ESTADO DE MÉXICO; Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 3 FRACCIÓN I, 4, 7, 8 FRACCIONES III, XVIII Y XXIII, 9 FRACCIONES II, IX Y XXII DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE DEL ESTADO DE MÉXICO, Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 18 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano y adecuado para su desarrollo y bienestar. Razón por la cual las autoridades ejecutarán programas para conservar, proteger y mejorar los recursos naturales del Estado, evitando su deterioro y extinción. Asimismo, deben prevenir y combatir la contaminación ambiental; por lo que la legislación y las normas que al efecto se expidan harán énfasis en el fomento a una cultura de protección a la naturaleza y al mejoramiento del ambiente.

Que en materia de prevención y control de la contaminación producida por fuentes móviles, el artículo 2.146 del Código para la Biodiversidad del Estado de México prevé que la Secretaría del Medio Ambiente deberá establecer medidas preventivas y correctivas para reducir la emisión de contaminantes a la atmósfera; así como regular el establecimiento y operación de sistemas de verificación de emisiones de vehículos automotores en circulación.

Que el artículo 2.220 del Código para la Biodiversidad del Estado de México, establece que las autorizaciones para prestar el servicio de verificación de emisiones contaminantes tendrán la vigencia que se señale en las autorizaciones respectivas, mismas que podrán revalidarse en términos del Reglamento correspondiente.

Que de conformidad con los artículos 290 y 291 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, la autorización podrá ser prorrogada o revalidada, a solicitud de los interesados de conformidad con las disposiciones legales aplicables, siempre que se cumplan con los requisitos exigidos para el otorgamiento de la autorización.

Que el artículo 9 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente establece que la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica tiene entre sus atribuciones, autorizar, previo acuerdo con el Secretario, el establecimiento y operación de centros de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores, proveedores de servicio, proveedores de componentes, equipos de verificación y cómputo especializado en control ambiental; así como determinar la actualización, modificación, suspensión, revocamiento o cancelación de las autorizaciones.

Que el Plan de Desarrollo Estatal 2017-2023 es el instrumento rector de las políticas públicas que deberá aplicar el Gobierno del Estado de México, conformado por cuatro vertientes en las cuales se incluyen las acciones en materia ambiental para promover el manejo sustentable del territorio y sus recursos naturales, lo cual sólo puede lograrse con la participación decidida de la ciudadanía y los diferentes órganos de gobierno. De forma particular, la segunda vertiente impulsa la implementación de acciones encaminadas a la mitigación y adaptación al cambio climático, como mejorar la calidad del aire y reducir la huella de carbono, entre otros.

Que con la finalidad de fortalecer la transparencia que garantice que la toma de decisiones gubernamentales no sea vulnerada por intereses particulares y en esa medida evitar la corrupción en dichos actos con estricta observancia a los principios públicos de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, resulta necesaria la aplicación del "Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el protocolo de actuación de los servidores públicos que intervienen en las

contrataciones públicas, prorrogas, el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus modificatorios nacionales como internacionales” publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 23 de septiembre de 2015.

Que es responsabilidad del Gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría del Medio Ambiente, garantizar la prestación eficiente del servicio de verificación vehicular en la entidad, como medida para que las emisiones provenientes de fuentes móviles se encuentren dentro de los parámetros establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas.

Que en virtud de lo antes señalado, se tiene a bien expedir el siguiente:

ÚNICO. ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE LA CONVOCATORIA PARA DETERMINAR EL OTORGAMIENTO DE LA REVALIDACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA OPERAR CENTROS DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN TERRITORIO ESTATAL.

CONVOCATORIA PARA DETERMINAR EL OTORGAMIENTO DE LA REVALIDACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA OPERAR CENTROS DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN TERRITORIO ESTATAL

1. DE LOS PARTICIPANTES.

Se convoca a los propietarios, representantes o apoderados legales de los Centros de Verificación de Emisiones Contaminantes de Vehículos Automotores autorizados en el Estado de México (CVECA), que cuentan con una autorización y su vigencia concluye el 31 de diciembre de 2020, para participar en el procedimiento de Revalidación de Autorización para otorgar el servicio de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores en territorio estatal.

2. ACTUACIÓN Y PRINCIPIO ÉTICO.

El presente procedimiento se rige en apego a lo establecido en el “Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se expide el protocolo de actuación de los servidores públicos que intervienen en las contrataciones públicas, prorrogas, el otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones y sus modificatorios nacionales como internacionales” publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” el 23 de septiembre de 2015, por lo que para determinar el otorgamiento de las Revalidaciones de Autorización para otorgar el servicio de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores en territorio estatal, la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica ejercerá esta atribución aplicando los principios de legalidad, igualdad, imparcialidad, buena fe, veracidad, honradez, respeto, audiencia, publicidad, economía, información, transparencia, jerarquía, desconcentración, descentralización, desregulación, previsión, coordinación, cooperación, eficacia y eficiencia, contemplados en el artículo 1.6 del Código Administrativo del Estado de México. Asimismo, contará con la presencia de los servidores públicos designados por la Titular del Órgano Interno de Control de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México para garantizar la transparencia de las actuaciones de esta Unidad Administrativa respecto al proceso de la Revalidación de las Autorizaciones cuya vigencia fenece el 31 de diciembre de 2020.

Como lo establece el acuerdo del protocolo antes mencionado, los procedimientos de contrataciones públicas, de otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones, los participantes deberán presentar un manifiesto (**Anexo 2**) de sus vínculos o relaciones de negocios, personales o familiares, así como de posibles conflictos de intereses con los servidores públicos que tengan los cargos que a continuación se indican, incluyendo a sus cónyuges, concubina, concubinario y parientes hasta el segundo grado:

- Gobernador del Estado de México,
- Secretarios,
- Consejero Jurídico del Ejecutivo Estatal,
- Procurador General de Justicia del Estado de México,
- Subprocuradores o Titulares de Fiscalías,
- Subsecretarios,
- Titulares de Unidad,
- Directores Generales,
- Titulares de Órganos Administrativos Desconcentrados,
- Titulares de Organismos Auxiliares,
- Los que intervienen en las contrataciones públicas y el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

3. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES y ANEXOS.

La entrega de la solicitud y los anexos no crea el derecho al otorgamiento de la Revalidación de la Autorización, toda vez que los propietarios, representantes o apoderados legales deberán presentar la documentación requerida en el presente Acuerdo, de 09:00 a 18:00 horas 30 días hábiles previos al vencimiento de la Autorización sujeta a Revalidación, en

términos de lo dispuesto en el artículo 2.220 del Código para la Biodiversidad y los artículos 290 y 291 del Reglamento del Libro Segundo.

Las solicitudes y los anexos deberán presentarse en sobre cerrado y en el orden que se describe en el apartado correspondiente, los cuales se recibirán en la oficina de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, ubicada en el Segundo Piso del Conjunto Corporativo Tlalnepantla, en Avenida Gustavo Baz 2160, colonia La Loma, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, código postal 54060, debiendo ser signados por el representante o apoderado legal de los CVECA autorizados en territorio estatal.

La DGPPCA no recibirá solicitudes o anexos fuera de término. En caso de que carezca de algún requisito formal o no se adjunten los documentos respectivos se requerirá al promovente en términos de lo establecido en el artículo 119 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.

4. INTEGRACIÓN DE LA SOLICITUD.

La solicitud y el manifiesto deberán presentarse de la siguiente manera:

Anexo 1. Solicitud en original y copia simple:

“MUNICIPIO, ESTADO DE MÉXICO; A -- DE ----- DE 2020.

LIC. CAROLINA GARCÍA CAÑÓN
DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA
P R E S E N T E

Nombre del propietario, representante o apoderado legal, en mi carácter de **propietario, representante o apoderado legal** de la persona jurídico colectiva **“Denominación de la persona jurídico colectiva”** con domicilio para oír y recibir notificaciones en el domicilio ubicado en **Calle, número, Avenida, Colonia, Municipio, Código Postal**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2.221 fracciones I del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 291 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; solicito la autorización para obtener la revalidación de la autorización No. XXXXX, expedida en fecha XXXX para otorgar el servicio de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores en el municipio de XXXXX, Estado de México, por lo tanto, me aporto a los términos del ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE LA CONVOCATORIA PARA DETERMINAR EL OTORGAMIENTO DE LA REVALIDACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA OPERAR CENTROS DE VERIFICACIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES EN TERRITORIO ESTATAL, publicada XX de XX de 2020 en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

En atención a que he cumplido con las obligaciones como prestador del servicio de verificación vehicular, así como con los términos y condicionantes establecidas en la autorización XXXXX, vengo a solicitar se me autorice la Revalidación de la misma.

De resultar procedente mi solicitud, me comprometo a dar cumplimiento a lo establecido en la Revalidación de Autorización que se emita a mi Representada, así como a dar observancia puntual a lo dispuesto en Normas Oficiales Mexicanas (NOM) aplicables y las Normas Técnicas Estatales (NTEA) o las que legalmente las sustituyan, circulares, mensajes y notificaciones expedidos a través del Sistema Automatizado de Emisión y Control de Hologramas de Verificación Vehicular que regulan la operación de los equipos autorizados para prestar el servicio de verificación de emisiones contaminantes.

Sin más por el momento, quedo de usted.

ATENTAMENTE

FIRMA

NOMBRE DEL PROPIETARIO, REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL ”

Anexo 2. Manifiesto de NO conflicto de interés en original y copia simple:

“MUNICIPIO, ESTADO DE MÉXICO; A -- DE ----- DE 2020.

LIC. CAROLINA GARCÍA CAÑÓN
DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA
P R E S E N T E

Nombre del propietario, representante o apoderado legal, en mi carácter de **propietario, representante o apoderado legal** de la persona jurídico colectiva “**Denominación de la persona jurídico colectiva**” con domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Calle, número, Avenida, Colonia, Municipio, Código Postal**, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2.221 fracción I del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 289 fracción VII, 292 del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; así como del ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE EXPIDE EL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS, PRÓRROGAS, EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS, PERMISOS, AUTORIZACIONES, CONCESIONES Y SUS MODIFICATORIOS NACIONALES COMO INTERNACIONALES, publicado el 23 de septiembre de 2015 en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, bajo protesta de decir verdad, y a fin de establecer un principio ético ante la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica a su cargo, manifestamos que:

- Los Integrantes del Consejo de Administración o administradores de la persona jurídica colectiva que representamos.
- Los miembros, integrantes, socios o empleados que ocupan los tres niveles de mayor jerarquía en la persona jurídica colectiva que representamos.
- Las personas físicas que poseemos directa o indirectamente, el control de por lo menos, el diez por ciento de los títulos representativos del capital social de la persona jurídica colectiva que representamos.

Así como nuestras cónyuges, concubinas, concubenarios y parientes hasta el segundo grado, o de negocios (**tenemos o no tenemos**) relación de parentesco con los servidores públicos siguientes: Gobernador del Estado de México, Secretarios, Consejero Jurídico del Ejecutivo Estatal, Procurador General de Justicia del Estado de México, Subprocuradores o Titulares de Fiscalías, Subsecretarios, Titulares de Unidad, Directores Generales, Titulares de Órganos Administrativos Desconcentrados, Titulares de Organismos Auxiliares y los que intervienen en las contrataciones públicas y el otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

Lo anterior, con la finalidad de apegarnos a los procedimientos en los que intervenimos para el otorgamiento de la revalidación de autorización correspondiente.

Sin más por el momento, quedo de usted, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

FIRMA

NOMBRE DEL PROPIETARIO, REPRESENTANTE O APODERADO LEGAL”

La solicitud y el manifiesto de NO conflicto de interés antes referidos, deberán cumplir con las características siguientes:

- Estar impresos en hoja membretada que se apegue a las características de diseño, composición, gama cromática, y demás elementos de identidad gráfica contenidos en el punto 6.2, subpunto 6.2.1 del Manual de Identidad Gráfica de Verificentros.
- Con el sello del CVECA.
- Firma autógrafa del propietario, representante legal o apoderado legal del CVECA.

5. DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA QUE DEBE PRESENTARSE.

Los propietarios, representantes o apoderados legales de los CVECA deberán presentar la documentación requerida, de conformidad con lo establecido por los artículos 289 y 290 párrafo segundo del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

Los anexos deberán presentarse en buen estado, de manera ordenada, foliada y con la declaración de protesta de decir verdad (en la parte inferior central de todas las hojas), los cuales se describen a continuación:

- **Anexo 3.** Copia certificada del acta constitutiva de la persona jurídico colectiva y última modificación, la cual deberá estar inscrita en el Registro Público del Comercio correspondiente (*en caso de que no haya sido modificada, únicamente deberá presentar copia simple*).
- **Anexo 4.** Copia certificada del instrumento notarial que contenga el poder vigente, de la o del apoderado legal de la persona jurídico colectiva (*en caso de que no haya sido modificada, únicamente deberá presentar copia simple*).

- **Anexo 5.** Los informes de no antecedentes penales, expedidos por la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, del propietario, representante(s) legal(es), apoderado(s) legal(es), accionistas, gerentes, subgerentes y demás personal registrado y activo en la plantilla de los CVECA, el cual puede obtener en la siguiente liga:

<https://sistemas2.edomex.gob.mx/TramitesyServicios/Tramite?tram=352&cont=0>

Formato de la declaración de protesta. Esta declaración deberá establecerse en la parte inferior central de todas las hojas.

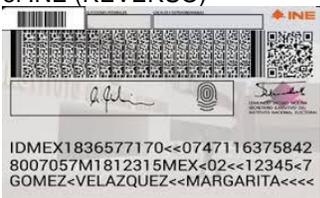
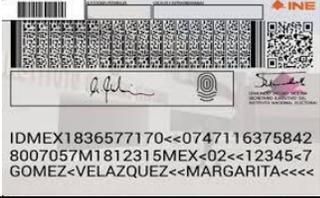
Ejemplo.

“Declaro bajo protesta de decir verdad que la información y documentación proporcionada es verídica, por lo que, en caso de existir falsedad en ella, tengo pleno conocimiento que se aplicarán las sanciones administrativas y penas establecidas en los ordenamientos respectivos para quienes se conducen con falsedad ante la autoridad competente, en términos de lo dispuesto en los artículos 156 fracción I del Código Penal del Estado de México.”

USB que contenga en formato PDF la digitalización legible de la documentación siguiente:

- **Anexo 6.** Las identificaciones oficiales vigentes del propietario(s), representante(s) legal(es), apoderado(s) legal(es), accionistas, gerentes, subgerentes y demás personal registrado y activo en la plantilla del CVECA.

Ejemplo.

<p>Imagen de la identificación oficial expedida por el INE (ANVERSO)</p> 	<p>Imagen de la identificación oficial expedida por el INE (REVERSO)</p> 
<p>Puesto: Representante Legal</p>	
<p>Imagen de la identificación oficial expedida por el INE (ANVERSO)</p> 	<p>Imagen de la identificación oficial expedida por el INE (REVERSO)</p> 
<p>Puesto: Gerente</p>	
<p>Imagen de la identificación oficial expedida por el INE (ANVERSO)</p> 	<p>Imagen de la identificación oficial expedida por el INE (REVERSO)</p> 
<p>Puesto: Técnico de línea</p>	

- **Anexo 7.** La Cédula Informativa de Zonificación o Licencia de Uso de Suelo vigente a nombre de la persona jurídico colectiva o propietario, representante o apoderado legal.
- **Anexo 8.** El Registro Federal de Contribuyentes (RFC) actualizado otorgado por el Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- **Anexo 9.** Los planos arquitectónicos actualizados (en formato Auto Cad), los cuales deberán estar avalados por perito legalmente autorizado con número de registro e identificación oficial y deberán contener soporte fotográfico de los espacios que a continuación se enlistan:

- a. Descripción precisa de la infraestructura y equipo que utiliza para llevar a cabo la verificación, que deberá coincidir con las especificaciones técnicas determinadas por esta DGPCCA.
 - b. Dimensiones del área de verificación vehicular, en la que albergan las líneas de verificación de emisiones contaminantes y la línea de escape.
 - c. Dimensiones del área de espera de vehículos a verificar, suficiente para evitar congestión vial, en las calles colindantes al predio.
 - d. Colindancias con predios vecinos al norte, sur, oriente y poniente.
 - e. Colindancias en kilómetros en línea recta con los tres CVECA más cercanos.
 - f. Dimensiones del área de oficinas administrativas.
 - g. Dimensiones del área de seguridad para el resguardo de las constancias de verificación vehicular y la documentación soporte.
 - h. Dimensiones del área de atención al público.
 - i. Dimensiones de la sala de espera a usuarios.
 - j. Dimensiones de los servicios sanitarios.
- **Anexo 10.** La autorización en materia de Impacto Ambiental vigente, el documento análogo o el Dictamen Único de Factibilidad, a nombre del propietario, representante o apoderado legal, que incluya el giro de verificación de emisiones contaminantes de vehículos automotores.
 - **Anexo 11.** El documento que acredite la propiedad o el uso legal del inmueble donde se encuentra instalado el CVECA.
 - **Anexo 12.** El formato Excel editable de las líneas de verificación vehicular autorizadas (*se enviará mediante notificación a través del Sistema Automatizado de Emisión y Control de Hologramas de Verificación Vehicular "SAECHVV"*).

Información general			
Número de Centro		Municipio	
Razón Social		Colonia o Localidad	
RFC		Calle	
Representante legal		Número Exterior	
Teléfono		Código Postal	
Dirección IP Pública		Latitud	
Correo Electrónico		Longitud	
Entidad		Proveedor de equipo de Verificación	
Equipos de cómputo *			
Línea ()	IP	Dirección MAC	
Estación 1			
Estación 2			
Servidor de video			
Servidor NAS			
Servidor de Impresión			
Fortinet			
Estación Meteorológica			
Cámaras IP *			
Línea ()	IP	Puerto Externo	Puerto Interno
Usuario	Contraseña	Dirección IP pública	
Equipos analizadores *			
Tipo de combustible	Número de Serie de Microbanca	Número de Serie del Dinamómetro	Número de Serie del Opacímetro
Verifica pesados (s/n)	Firmware Microbanca		

* Información por cada línea de verificación

6. EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES.

Equipo de Medición	Instrumento	Magnitud	Modelo del Instrumento	Número de serie	Laboratorio de Calibración	Número de certificado	Fecha de último certificado	Vigencia del Certificado
Analizador de gases	Microranquea HC, CO, CO ₂	Gases						
	Sensor de NOx	Gases						
	Sensor de O ₂	Gases						
Dinamómetro	Celda de carga	Fuerza						
	Longitud de brazo de palanca	Longitud						
	Diámetro de rodillo	Longitud						
	Coast Down	Inercia equivalente						
		Perdidos parásitos						
	Potencia al freno							
Tacómetro	Pesos	Masa						
	Instrumento sólido no normalizado	Tempo/frecuencia						
Estación meteorológica	Psicrómetro	Humedad						
	Barómetro	Presión						
Manómetro	Termómetro	Temperatura						
	Manómetro	Presión						
Opacímetro	Opacímetro	Óptica						
	Sensor de Temperatura	Temperatura						
	Filtro neutro de opacidad	Óptica						
	Tacómetro	Tempo/frecuencia						

Las solicitudes y los anexos serán analizadas y evaluadas por el personal que la DGPCCA designe. Se verificará que las solicitudes cumplan con la normatividad ambiental aplicable vigente y requisitos del presente.

7. CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

La DGPCCA desechará las solicitudes que:

1. Incumplan cualquiera de los requisitos y condiciones solicitados en el presente Acuerdo, así como sus anexos.
2. Incurran en incumplimiento, falsedad o alteración en cualquiera de los requisitos establecidos en el presente Acuerdo.
3. Si en la solicitud existe información que no coincida o se contradiga con el presente Acuerdo y sus anexos.
4. En caso de que una vez prevenido, no presente la información en tiempo y forma en términos del artículo 119 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
5. Omitan adjuntar el manifiesto referido en el numeral 2 de esta Convocatoria.

8. NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS.

Las resoluciones se notificarán los días 15 y 16 de diciembre del 2020, en las oficinas de la DGPCCA sitas en Avenida Gustavo Baz número 2160, Colonia La Loma, Tlalnepantla de Baz, Estado de México, C.P. 54060 en un horario de 09:00 a 18:00 horas.

Las personas jurídico colectivas que obtengan la revalidación de la autorización estarán obligadas a operar conforme a los procedimientos, plazos y condiciones establecidas en la misma, de conformidad con lo establecido por los artículos 2.219 y 2.221 fracción I del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

9. INCONFORMIDADES.

Las personas jurídico colectivas que no obtengan la revalidación de la autorización NO serán reconocidas por la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, a partir de la fecha en que expire la revalidación de autorización vigente; de conformidad con lo establecido por el artículo 2.220 del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

En términos del artículo 1.8 fracción XII del Código Administrativo del Estado de México, se hace del conocimiento a las personas jurídico colectivas que tratándose de resoluciones desfavorables a sus derechos e intereses legítimos, podrán interponer, dentro de un término de 15 días hábiles contados a partir de que se notifique el acto o resolución, el Recurso de Inconformidad ante la Secretaría del Medio Ambiente o el Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal de Justicia Administrativa en términos de lo dispuesto en los artículos 186 y 229 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, respectivamente. En caso de que exista alguna inconformidad, no habrá devolución alguna de documentación, ya que las solicitudes deberán conservarse hasta su resolución, por la instancia correspondiente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese por única ocasión el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Dado en las oficinas de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, en Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a los dieciséis días de octubre de dos mil veinte.

LA DIRECTORA GENERAL DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA LICENCIADA CAROLINA GARCÍA CAÑÓN. (RÚBRICA).